

## **Influencia da COVID-19 en las estimaciones de la EPA**

La pandemia provocada por la COVID-19 y el estado de alarma, vigente durante la mayor parte del segundo trimestre, así como las distintas fases de la desescalada, tuvieron importantes efectos sobre la Encuesta de Población Activa, tanto en lo que respecta a la realización de las entrevistas como a su repercusión en las variables medidas por la encuesta. Se expone a continuación una serie de consideraciones a tener en cuenta a la hora de analizar los datos.

## **Trabajadores afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) como consecuencia de la COVID-19**

La consideración de los trabajadores afectados por ERTE en la EPA es acorde con las recomendaciones da Organización Internacional del Trabajo (OIT) e da Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

En concreto, según las especificaciones de Eurostat para el caso de los ERTE en 2020, los suspendidos de empleo se clasifican como ocupados cando existe una garantía de reincorporación al puesto de trabajo, una vez finalizado el período de suspensión.

Una serie de Reales Decretos<sup>1</sup> publicados durante la pandemia, que culmina con el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, *de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial*, establecen dicha garantía.

Pola su parte, los trabajadores afectados por un ERTE con reducción de jornada son ocupados, reflejándose dicha reducción en las horas de trabajo realizadas.

En las tablas difundidas en la EOA se encuentra información sobre ambos casos.

## **Impacto en este trimestre de la definición de paro**

En la situación de alarma, en la que se ha producido el cese de muchas actividades y el confinamiento de la población, muchos trabajadores que han perdido su empleo no han podido utilizar ningún método de búsqueda por estar cerradas las empresas que podrían contratarles, o han estado imposibilitados para ejercer su actividad como autónomos, o ben no han podido

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 8/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19; Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19; Real Decreto-ley, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

incorporarse a un hipotético trabajo por tener que permanecer en la casa cuidando de las personas dependientes de la familia (niños, ancianos, personas con discapacidad, etc.)

El incumplimiento de alguna de estas dos condiciones de la definición de paro -búsqueda de empleo y disponibilidad para trabajar- determina que la persona no se clasifique como parada en la EPA sino como inactiva, lo que contribuye al incremento de categoría de inactivos en el segundo trimestre y la posterior evolución contraria en el tercero y en el cuarto, una vez que se fue generalizando la desescalada.

### **Circunstancias ligadas al trabajo de campo**

Desde las últimas semanas del primer trimestre de 2020, debido a la necesidad de substituir las entrevistas personales por telefónicas con el fin de evitar riesgos para la salud de los informantes y de los encuestadores, se ha producido una disminución del tamaño muestral de las primeras entrevistas, ya que no se dispón de los números de teléfono de los hogares que entran por primera vez en la muestra. En las entrevistas sucesivas no ha habido este efecto ya que se hacen fundamentalmente por teléfono.

### **Adición de preguntas**

En la EPA del segundo trimestre de 2020 se añadieron excepcionalmente preguntas (que se han mantenido en el tercero y cuarto) sobre el trabajo en el propio domicilio, causa por la que la persona dejó o perdió su último empleo y horarios atípicos (en el fin de semana, nocturno, etc.), de las que habitualmente solo se publican resultados anuales. Esta novedad tiene como objeto poder analizar con más detalle las causas de los despidos o suspensiones del puesto de trabajo y las condiciones de la jornada laboral.

### **Anuncio de cambio de metodología en el primer trimestre de 2021**

Los datos del cuarto trimestre de 2020 publicados el 28 de enero de 2021 son los últimos que se obtienen con la metodología de la encuesta que ha estado vigente desde 2005.

A partir del primer trimestre de 2021 entra en vigor el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las encuestas a hogares en la Unión Europea, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2240 de 16 de diciembre de 2019, así como otros reglamentos delegados y de ejecución por los que se establecen las variables a analizar, las definiciones a utilizar y las periodicidades para cada una de las variables de la Encuesta de Fuerza de Trabajo (EFT) de la Unión.



La versión española de esta encuesta es la EPA, que ha de adaptarse a los cambios exigidos por los mencionados reglamentos europeos y cuyos resultados del primer trimestre de 2021 incorporarán dichos cambios.